EXPTE. D- 3457 /26-27

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese a la Ley N° 13.688, dentro del título II "La Estructura del Sistema Educativo", el siguiente Capítulo:

CAPÍTULO XIV Bis
EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 45 Bis.- La educación en tecnologías emergentes e inteligencia artificial es la modalidad de todos los niveles educativos del sistema educativo provincial que tiene por finalidad garantizar el acceso progresivo, equitativo y de calidad a saberes vinculados con la programación, el pensamiento computacional, la automatización, la robótica, la inteligencia artificial, la tecnología blockchain y la internet de las cosas, promoviendo la alfabetización digital, el desarrollo del pensamiento lógico, la resolución de problemas, la creatividad tecnológica y la participación activa en una sociedad cada vez más atravesada por tecnologías disruptivas.

Son sus objetivos y funciones:

a. Incorporar propuestas curriculares de calidad en tecnologías emergentes, con enfoque progresivo, interdisciplinario y contextualizado.
b. Promover el desarrollo de capacidades que favorezcan la inclusión digital, la continuidad de estudios en áreas científico-tecnológicas y la inserción en empleos de calidad.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2

c. Estimular el pensamiento crítico, ético y autónomo frente al uso y desarrollo de tecnologías.
d. Articular con programas y contenidos educativos digitales y gratuitos, y con instituciones del sistema científico, tecnológico y productivo.
e. Impulsar la formación inicial y continua de docentes, garantizando el acceso a capacitaciones actualizadas y materiales pedagógicos pertinentes.
f. Fomentar la participación de estudiantes en propuestas específicas y optativas, que les permitan profundizar conocimientos y habilidades en estas disciplinas.
g. Garantizar condiciones de conectividad y equipamiento adecuado en las instituciones educativas de gestión estatal, conforme los recursos existentes y sin requerir estructuras nuevas.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 21 de la Ley N° 13.688, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) Niveles - la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior- dentro de los términos fijados por la Ley de Educación Nacional, en los Ámbitos Rurales continentales y de islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliarios y Hospitalarios. De acuerdo con los términos del artículo 17° de la ley 26206 de Educación Nacional, la Provincia define como Modalidades a: la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental; la Educación en Tecnologías Emergentes e Inteligencia Artificial y a Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Los responsables de los Niveles y Modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaría de Educación."

EXPTE. D- 3457 /26-27

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIETA QUINTERO CHAIMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto incorporar a la Ley Provincial de Educación Nº 13.688 un capítulo que establezca, con carácter transversal y progresivo, la enseñanza de tecnologías emergentes e inteligencia artificial en el sistema educativo bonaerense, garantizando su presencia como modalidad en todos los niveles educativos.

Nos encontramos inmersos en una era de transformación tecnológica acelerada, en la que la inteligencia artificial, la automatización, la programación, el análisis de datos y la digitalización reconfiguran las formas de producir, trabajar, comunicarse y participar. Esta nueva realidad exige que el sistema educativo se anticipe y prepare a los estudiantes no sólo con habilidades técnicas, sino también con capacidades críticas, éticas y creativas para desenvolverse con autonomía y responsabilidad.

En este sentido, la enseñanza de programación, pensamiento computacional y tecnologías emergentes no puede seguir librada a iniciativas aisladas o discrecionales: debe institucionalizarse como una modalidad transversal, con objetivos y funciones propios, que atraviese de manera progresiva todos los niveles del sistema educativo. El proyecto propone una implementación gradual y modular, con foco en los niveles primario y secundario, sin generar nuevas estructuras ni partidas presupuestarias adicionales. Se apoya en la articulación con programas existentes, contenidos educativos digitales de libre acceso y alianzas con universidades, organismos técnicos y el sector productivo.

La incorporación de estas disciplinas no sólo contribuye al desarrollo de competencias digitales, sino que también potencia la capacidad de resolución de problemas, el razonamiento lógico, la creatividad y la comprensión crítica de los entornos tecnológicos. Formar estudiantes con estas herramientas es clave para construir una sociedad más inclusiva, autónoma y preparada para los desafíos del siglo XXI.

Numerosos países y organismos internacionales han señalado la necesidad de incorporar estos saberes desde edades tempranas. Del mismo modo, en

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA BS. AS.

Estados Unidos más de 250 CEOs de empresas tecnológicas solicitaron en 2025 que la enseñanza de programación e inteligencia artificial sea obligatoria en todas las escuelas, reconociendo su valor estratégico para el desarrollo económico, la equidad social y la soberanía digital.

A nivel nacional, tanto el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (Ley N° 27.738) como el Programa PaidelA -lanzado en 2025 por el Ministerio de Capital Humano para incorporar el pensamiento computacional y el uso pedagógico de la inteligencia artificial en los niveles primario y secundario- reconocen la necesidad de formar ciudadanos digitales plenos. Sin embargo, aún persisten desigualdades estructurales en el acceso a estos saberes, tanto por razones geográficas, como socioeconómicas y de infraestructura.

Este proyecto busca reducir esa brecha, institucionalizando una modalidad que articule de manera transversal y específica el abordaje de las tecnologías emergentes, y promueva no solo la alfabetización digital, sino también el pensamiento autónomo y la producción de conocimiento.

Asimismo, se contempla el fortalecimiento de la formación docente, la producción de materiales pedagógicos adecuados y la garantía de condiciones materiales para su implementación, todo dentro de márgenes razonables de gestión y sin expansión presupuestaria. Esta política se proyecta como una herramienta con impacto educativo, pero también productivo, social y cultural.

Por todas estas razones, este proyecto busca sentar las bases normativas de una política educativa moderna, realista y necesaria, que no sólo mira el presente, sino que prepara a las nuevas generaciones para ser protagonistas del futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.